

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Jefe Unidad de Compras Públicas

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 02 MAR 2023

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, personería que legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, de cincuenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

, quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede **C. IMBERTON, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

tal como lo compruebo con: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **C IMBERTON Y COMPAÑÍA**, que puede abreviarse **C IMBERTON Y CIA.**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Roberto Lara Velado, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día ocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno e inscrita al Número SETENTA Y OCHO del Libro PRIMERO DEL REGISTRO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y DE COMERCIO, el día veintidós de marzo del año de mil novecientos sesenta y dos. b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, celebrada a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Luis Apostolo, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos. c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, celebrada a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, de fecha veintiséis de marzo del año dos





mil doce. d) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Licenciado Carlos León Imberton Déneke, en su calidad de Primer Director de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad a favor la Señora Dorys Yanira Álvarez de Urrutia, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la Licenciada Adriana Beatriz Morán Bonilla, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintiuno de enero del año dos mil diecinueve. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las calidades antes expresadas Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 13/2023, Resolución de Resultados N° 08/2023, denominado y que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2023", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "SUMINISTRO DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2023", según el detalle siguiente:

OFERTA 1. C. IMBERTON, S.A. DE C.V.						
RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	03400005	FÓRMULA POLIMÉRICA ADULTO, CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES, RANGOS: CARBOHIDRATOS (50-60) %, PROTEÍNAS ALTO VALOR BIOLÓGICO (12 - 16) %, LÍPIDOS (25 - 35) %, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN POLVO O LÍQUIDO ORAL LATA DE 400 GRAMOS O MÁS O ENVASE (250 - 1000) ML. CON DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE). ENSURE VAINILLA. LATA DE 400 GRAMOS. MARCA ABBOTT	C/U	1000	\$ 11.40	\$11,400.00
2	3400010	FÓRMULA POLIMÉRICA PEDIÁTRICA, CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES, RANGOS: CARBOHIDRATOS (40-55) %, PROTEÍNAS ALTO VALOR BIOLÓGICO (12 - 16) %, LÍPIDOS (25 - 45) %, REQUERIMIENTOS TOTALES DE VITAMINAS Y MINERALES, POLVO O LÍQUIDO ORAL LATA DE 400 GRAMOS O MÁS O ENVASE DE 200 ML. O MÁS, CON DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE) PEDIASURE VAINILLA. LATA DE 400 GRAMOS. MARCA ABBOTT	C/U	1000	\$ 13.25	\$ 13,250.00
3	3400035	FÓRMULA POLIMÉRICA CON FIBRA Y LIBRE DE LACTOSA, PARA PACIENTE CON INTOLERANCIA A CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO, POLVO ORAL - ENTERAL, LATA DE 350 G. O MÁS GLUCERNA VAINILLA. LATA DE 400 GRAMOS. MARCA ABBOTT	C/U	1000	\$ 16.00	\$16,000.00
MONO TOTAL ADJUDICADO						\$ 40,650.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes:

a) Solicitud de Compra de la adquisición "SUMINISTRO DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2023", b) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 13/2023; c) Resolución de Resultados No. 08/2023 c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital el día quince de febrero del año dos mil veintitrés. d) La fianza de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 04/2023. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54108 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,650.00)**, IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera con firma de recibido por jefe de Almacén y tres copias una en Almacén, Administrador de Contrato y UACI, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita



el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** 1. Los productos a suministrar deberán tener vencimiento no menor de 24 meses a la fecha de entrega, en caso de ofertar con menor vencimiento deberá consignar en la oferta que se compromete a presentar al momento de la entrega de los productos Carta Compromiso de Cambio por corto vencimiento notariada, caso contrario la oferta no será evaluada. 2. La empresa adjudicada para el caso de las muestras para envío para análisis al Laboratorio de control de Calidad del MINSAL estas deberán entregarse en el referido Laboratorio con la copia color verde del crédito fiscal por el pago de análisis con la hoja de control de pago de análisis. **VI) PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar el suministro en el almacén de la institución con el siguiente plazo: **PRIMERA ENTREGA:** del 50%, con un máximo de quince (15) días calendarios posterior a la distribución del contrato y **SEGUNDA ENTREGA:** del 50%, con un máximo de sesenta (60) días calendario posterior a la distribución del contrato. **VII) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **VIII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% de valor total del contrato de **OCHO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,130.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Ramiro Portillo Montenegro, Supervisor Técnico de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital

Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 026/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y Almacén y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **XI) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el



contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el

Hospital. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ambas fechas inclusive.** **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista:** ubicado en Kilometro once Carretera a la Libertad, Departamento de La Libertad, Apartado Postal 2876, Teléfono 2241-6278, 2241-6282 Y 2241-6277 y Fax 2241-6294. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.




 C. IMBERTON S.A. de C.V.
 KM 11 CARRETERA A LA
 LIBERTAD
 Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294


DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
 Contratante

SRA. DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
 Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: El Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____, actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del

Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "el contratante" y **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, de cincuenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____ quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede **C. IMBERTON, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación:

a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **C IMBERTON Y COMPAÑÍA**, que puede abreviarse **C IMBERTON Y CIA.**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Roberto Lara Velado, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día ocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno e inscrita al Número SETENTA Y OCHO del Libro PRIMERO DEL REGISTRO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y DE COMERCIO, el día veintidós de marzo del año de mil novecientos sesenta y dos. **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, celebrada a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Luis Apostolo, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos. **c)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, celebrada a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce. **d)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Licenciado Carlos León Imberton Déneke, en su calidad de Primer Director de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad a favor la Señora Dorys Yanira Álvarez de Urrutia, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la Licenciada Adriana Beatriz Morán Bonilla, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintiuno de enero del año dos mil diecinueve. Por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se

denominara "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2023", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia, yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



[Handwritten signature of Dr. Guillermo Antonio Camacho Arevalo]

DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante

[Handwritten signature of Sra. Dorys Yanira Alvarez de Urrutia]
C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-0204

SRA. DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
Contratista

[Handwritten signature of the Notary]
CONSEJO BENAVIDEZ SANTAMARÍA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR